

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN ABC Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

REUNIDOS

De una parte, D^a Soledad Luca de Tena, Presidenta del Patronato de la Fundación Colección ABC, en nombre y representación de dicha Fundación.

Y

De otra parte, D. Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Colección ABC (en adelante, la Fundación) es una fundación cultural de ámbito autonómico sin ánimo de lucro que tiene por objeto, básicamente, la conservación, custodia, difusión y promoción de la Colección artística del Diario ABC, compuesta por más de 200.000 originales, dibujos e ilustraciones de diversas categorías utilizadas para su publicación en el citado diario y en otras publicaciones desde 1891 hasta nuestros días.

Que la Fundación, para la consecución de sus fines, llevará a cabo una serie de actividades entre las que se encuentran: el mantenimiento y conservación de los bienes cuyo uso ha sido cedido, su catalogación y exposición, el estudio y promoción de

nuevas tecnologías como formas actuales de expresión en dibujo e ilustración, la concesión de becas de estudio y la investigación en estas disciplinas, la promoción y el fomento del dibujo, la ilustración y el diseño en los ámbitos cultural y profesional y la facilitación de recursos a los artistas para la producción de dibujos e ilustraciones.

Que la Fundación ha decidido ubicar su sede en la Ciudad de Madrid.

Que el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su interés por el proyecto iniciado por la Fundación por la singularidad, relevancia y el indudable valor artístico e histórico de la colección cuya gestión se le ha confiado.

Que el *Ayuntamiento de Madrid* considera de interés público y de interés municipal que dicha colección pueda llegar a ser de acceso público. Como considera del máximo interés que pueda conservarse y exhibirse en una nueva institución gestionada por un entidad cultural sin ánimo de lucro y albergada en el inmueble de su titularidad situado en la calle Amanuel 29-31. La vecindad con Conde Duque, donde se albergan la Hemeroteca y el Museo Municipal de Arte Contemporáneo, permitiría tanto al Ayuntamiento como a la Fundación ABC que obtuvieran beneficio cultural mutuo al servicio de los ciudadanos, al complementarse sus colecciones artísticas y documentales y hacer posible la organización de actividades culturales públicas conjuntas.

El edificio sito en la c/ Amanuel, n.º 29-31, está incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Madrid con los números de archivos 22 y 30 respectivamente, ambos como bienes de naturaleza patrimonial.

Que, igualmente, el Ayuntamiento de Madrid, consciente de las dificultades para el desarrollo de su trabajo, comparte plenamente, el compromiso que la Fundación ha manifestado en sus Estatutos en relación con el apoyo a los creadores.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad de firmar el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio. La Fundación se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, eventos y proyectos que incidan, especialmente en aspectos de la cultura y la historia de la Ciudad de Madrid o que estén especialmente dirigidos a creadores que desarrollen en ella su actividad. En tales casos, si así lo acuerdan las partes, la organización de tales eventos podrá contar con la colaboración del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de las Artes.

Para ello, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a ceder gratuitamente el uso, del edificio de propiedad municipal sito en la Calle Amanuel 29-31.

Segunda: Patrono de Honor. El Alcalde de Madrid se integrará como Patrono de Honor en el Patronato de la Fundación, órgano de gobierno y representación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de sus Estatutos.

Tercera: Compromisos del Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a ceder el uso gratuito del inmueble sito en la C/ Amanuel nº 29-31 propiedad del Ayuntamiento de Madrid, a favor de la Fundación ABC, por un periodo máximo de 30 años, mediante la tramitación del expediente conforme a la normativa de aplicación. Siendo el régimen jurídico el establecido en el art. 91.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM), en el Art. 79.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Art. 109.2 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y supletoriamente por el Art. 145, de la Ley 33/2003; de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

En el plazo de 5 años, contados desde que se acuerde la cesión por el órgano competente, la fundación deberá iniciar el cumplimiento de los fines que justifican la misma. Transcurridos los 5 años, se iniciará el cómputo del plazo de 30 años de cesión gratuita, durante el cual deberá mantenerse el destino para el que se cede.

A efectos de comprobar la afectación del edificio al destino señalado, se remitirá semestralmente a la Dirección General de Patrimonio por parte de la Fundación la documentación que lo acredite.

El cesionario está obligado a suscribir una póliza que cubra los posibles daños que se produzcan tanto a terceros como en el propio inmueble objeto de cesión.

Compromiso del cesionario, de facilitar la labor de inspección anual de los servicios municipales a efectos de comprobar el adecuado uso del inmueble.

Mediante esta cesión, el Ayuntamiento de Madrid, además de apoyar a una institución cuyo trabajo redunde, como se ha señalado, en un incremento de la actividad cultural de nuestra ciudad, persigue, por una parte, llevar a cabo una actuación que suponga una nueva aportación a la recuperación y rehabilitación de inmuebles y edificaciones del centro histórico y, por otra, reforzar la

presencia de uno de los grandes centros culturales municipales, el Cuartel del Conde Duque, alojando en su entorno una institución cuya actividad se centra en disciplinas que vienen a enriquecer y complementar su oferta.

Cuarta: Gastos que asume el cesionario. Corresponden al cesionario todos los gastos derivados de la utilización del edificio, tales como los de agua, luz, calefacción o teléfono, cuyos contratos se formalizarán a nombre de la Fundación.

Será responsabilidad del cesionario cuantos daños pudieran ocasionarse, tanto a terceros como al propio edificio, como consecuencia de la ocupación del inmueble y de su destino al uso autorizado.

Corresponderá al cesionario la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten necesarias para el desarrollo de su actividad y para la realización de las obras u operaciones de adecuación, mantenimiento y conservación del inmueble, así como el pago de cuantos tributos resulten exigibles por tales motivos.

Las obras o reformas que por parte del cesionario se pretendan realizar en el edificio cedido, deben ser presentadas, autorizadas y supervisadas por el Ayuntamiento de Madrid.

Quinta: Vigencia. La vigencia del presente Convenio se mantendrá en tanto se mantenga la vigencia del plazo establecido en la cesión gratuita, según se detalla en la Cláusula Tercera.

Finalizado el plazo establecido en la Cláusula Tercera, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Madrid con todas sus pertenencias y accesiones, de acuerdo con el artículo 111.3 del RBEL.

Sexta: Causas de Resolución. El convenio podrá resolverse por la siguientes causas:

- La falta de destino del bien cedido en el plazo señalado en el acuerdo de cesión o que dejase de serlo posteriormente. En este caso, la Corporación local tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.
- caducidad al vencimiento del plazo establecido,
- por mutuo acuerdo,
- y por denuncia de algunas de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de un año. En el supuesto de que se produjera la denuncia del Convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.

Séptima: Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable. El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Siendo el régimen jurídico aplicable a los negocios patrimoniales, el previsto en el artículo 110 de la LPAP que establece que *"los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado"*.

A este respecto, conviene precisar que las controversias que surjan en el convenio y su aplicación como instrumento regulador de este negocio jurídico serán del conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, sin embargo, las que deriven del negocio jurídico de la cesión gratuita pueden ser competencia de la jurisdicción civil.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado en Madrid, a 7 de febrero de 2007.

Por la Fundación Colección ABC

Por el Ayuntamiento de
Madrid